



CUT: 89071-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0316-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC

Bellavista, 25 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0089071-2024, tramitado por SEGUNDO NASARIO TUANAMA SALAS, solicitando la formalización del uso del agua con fines acuícolas, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el INFORME TECNICO N° 077-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/GCL se determinó la existencia de 5 475.17 m³ conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Artículo 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica del manantial Aguajal de hasta 5 475.17 (m³/año), solicitado por SEGUNDO NASARIO TUANAMA SALAS, para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), conforme al detalle siguiente:

DISPONIBILIDAD HIDRICA													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Aguajal	0	1161.22	401.76	388.8	401.76	388.8	0	1151.71	388.8	401.76	388.8	401.76	5475.17
Total	0	1161.22	401.76	388.8	401.76	388.8	0	1151.71	388.8	401.76	388.8	401.76	5475.17

Artículo 2°.-ACREDITAR las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Una (01) captación rustica, infraestructura propia.
- Una (01) línea de conducción con tubería de PVC de 4" de diámetro de una sección circular, y con una longitud aproximada de 12 m considerado desde la captación hasta la entrega de la unidad operativa.
- Tres (03) unidades operativas (estanques de tierra), con un área total de espejo de agua de 772 m2 y una profundidad promedio de 1 m, donde se realiza la actividad acuícola.
- La descarga se efectúa mediante una tubería de PVC de 4" de diámetro hacia la quebrada Aminio.

Artículo 3°.- OTORGAR, licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de SEGUNDO NASARIO TUANAMA SALAS, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua														
Nombre de la Fuente					Tipo de Fuente				Caudal (l/s) / m3					
Aguajal					Manantial				1.85					
Ubicación Política					Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona									
Distrito	Provincia	Departamento			Zona		Este (m)		Norte (m)		Altitud (m.s.n.m.)			
SHATOJA	EL DORADO	SAN MARTIN			18		313549		9274646		463			
Lugar de uso del agua														
Unidad Productiva o Predio Agrícola				Aminio					U.C.		Huallaga			
Ubicación Política				Departamento		Provincia			Distrito		Localidad			
				SAN MARTIN		EL DORADO			SHATOJA					
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua				Coordenadas					Este		Norte			
				UTM (WGS84) Zona 18					313519		9274602			
Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)														
Fuente de Agua		Volumen Mensual											Volumen Anual (m³)	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov		Dic
Manantial Aguajal		0	1161.22	401.76	388.8	401.76	388.8	0	1151.71	388.8	401.76	388.8	401.76	5475.17
Total		0	1161.22	401.76	388.8	401.76	388.8	0	1151.71	388.8	401.76	388.8	401.76	5475.17

Artículo 4°.- PRECISAR que el titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

Artículo 5°.- PRECISAR que a licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

Artículo 6°.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr SEGUNDO NASARIO TUANAMA SALAS, identificado con DNI N° **00948088** domiciliado en el centro poblado de Amiño S/N, distrito de Shatoja, provincia de El Dorado, departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga disponiendo su publicación en el portal Institucional

-

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARIBEL GUEVARA VASQUEZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL